



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Comisión de Carrera Especial

ACUERDO No. 002 - 2023 - CCE

Por el cual se establecen los grupos funcionales para la clasificación de empleos de carrera especial del Instituto Nacional de Medicina Leal y Ciencias Forenses

LA COMISIÓN DE CARRERA ESPECIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto 020 del 9 de enero de 2014, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 20 de la Ley 909 de 2004 *"por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones"*, sirve como marco de referencia en la aplicación de buenas prácticas en la materia y se acoge con carácter supletorio en los términos del artículo 3 *ibídem*, establece que *"los cuadros funcionales son agrupaciones de empleos semejantes en cuanto a la naturaleza general de sus funciones, sus responsabilidades y que requieren conocimientos y/o competencias comunes"*, es decir que, estos equivalen a los grupos funcionales a que hace referencia el Decreto 020 de 2014.

Que el artículo 8 del Decreto 020 de 2014 *"por el cual se clasifican los empleos y se expide el régimen de carrera especial de la Fiscalía General de la Nación y de sus entidades adscritas"*, prevé que *"(...) el jefe del organismo podrá agrupar los empleos dependiendo de la naturaleza de sus funciones, sus responsabilidades y los requisitos exigidos para su desempeño. La agrupación permitirá a la Comisión de la Carrera Especial y al jefe del organismo establecer parámetros especiales para el ingreso, la capacitación y los estímulos (...)".*

Que el artículo 9 del Decreto 020 de 2014 dispone que *"En cada planta de personal de la Fiscalía General de la Nación, y de las entidades adscritas se podrán organizar grupos funcionales de empleos, teniendo en cuenta criterios de afinidad respecto de la naturaleza general de sus funciones, de las responsabilidades y de las competencias requeridas para su desempeño, cuando éstas sean determinadas."*

Que el artículo 15 del decreto *ibídem*, dispuso que en cada una de las entidades adscritas de la Fiscalía General de la Nación habrá una Comisión de la Carrera Especial, la cual fue integrada mediante la Resolución No. 00025 de 2015 del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Que el numeral 6 del artículo 17 del decreto *ibídem* señala que dentro de las funciones de la Comisión de la Carrera Especial se encuentra la de *"definir el tipo de pruebas a aplicar en los procesos de selección, teniendo en cuenta el grupo de empleo objeto de la convocatoria (...)".*

Que el numeral 1 del artículo 24 del decreto *ibídem* ordena *"...el concurso será de ascenso cuando: 1. La vacante o vacantes a proveer pertenezcan a un mismo grupo o planta de personal y a los niveles profesional y técnico."*

Que el artículo 33 del decreto *ibídem* determinó *"Pruebas. Las pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad apreciar los conocimientos, la capacidad, idoneidad y potencialidad de los aspirantes para desempeñar con eficiencia las funciones y las responsabilidades de un cargo y establecer una clasificación de los mismos. respecto de las calidades requeridas para el desempeño del empleo. Las Comisiones de Carrera Especial determinarán el tipo de pruebas a aplicar, teniendo en cuenta la agrupación de los empleos en las plantas de personal, los requisitos y las funciones a desempeñar en el cargo convocado a concurso; entre otras, podrán aplicar pruebas de conocimiento, aptitudes, habilidades, comportamientos, de ejecución y situacionales."*

Que el artículo 57 del decreto *ibídem* estableció *"Modelo de Gestión por Competencias. La administración de los recursos humanos de la Fiscalía General de la Nación y de sus entidades adscritas, podrá adelantarse con base en el modelo de gestión por competencias laborales."*



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Comisión de Carrera Especial

Hoja N° 2 de 3 del Acuerdo No. 002-CCE-2023 de noviembre 17 de 2023

" Por el cual se establecen los grupos funcionales para la clasificación de empleos de carrera especial del Instituto Nacional de Medicina Leal y Ciencias Forenses"

Corresponderá al Fiscal General de la Nación y a los representantes legales de las entidades adscritas, siguiendo los parámetros señalados en el presente Decreto Ley, adoptar un modelo de gestión por competencias y. definir el alcance de la implementación de dicho modelo, tomando en consideración la complejidad y pertinencia del área, grupo funcional o planta específica en donde se decida aplicar este esquema de administración de personal."

Que el artículo 67 del decreto ibídem fijó "Criterios para la selección de los participantes en los procesos de formación y capacitación. La agrupación de los empleos de que trata el presente Decreto Ley se deberá tener en cuenta por el Comité de Formación y Capacitación para determinar los contenidos curriculares de los módulos de capacitación y los servidores convocados a capacitarse".

Que el artículo 71 del decreto ibídem ordenó *"Instrumentos de evaluación del desempeño. El nominador de la entidad, mediante resolución, aprobará los instrumentos de evaluación del desempeño. En dichos instrumentos determinará, como mínimo, el grupo funcional de empleos al que aplica, los responsables de evaluar, la metodología para la evaluación, los factores a evaluar, los rangos de puntuación y su peso porcentual."*

Que conforme lo anterior, en sesión extraordinaria llevada a cabo el 12 de septiembre de 2023, según consta en acta No.12-CCE-2023, la Comisión de la Carrera Especial decidió de manera unánime acoger la propuesta de grupos funcionales presentada por el Grupo Nacional de Apoyo Técnico a la Comisión de Carrera Especial.

Que con el propósito de contribuir a la preparación de los insumos y elementos esenciales, a saber, los requisitos y las pruebas que garantizará la adecuada selección de aspirantes idóneos y la elección de aquellos que mejor se ajusten a los requisitos exigidos, se requiere la adopción de los Grupos Funcionales, insumo para la elaboración del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, instrumento necesario para adelantar el proceso de selección de empleados públicos (tipos de pruebas a realizar, requisitos a exigir, entre otros).

Que conforme lo anterior, es necesario establecer los grupos funcionales para la clasificación de empleos de carrera especial del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Artículo 1. Grupos funcionales. Adoptar los siguientes grupos funcionales administrativos y misionales para la clasificación de los empleos de carrera especial del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, así:

GRUPOS FUNCIONALES PARA PROCESOS ADMINISTRATIVOS
1. Gestión Financiera
2. Gestión Contractual
3. Gestión Administrativa
4. Gestión Documental
5. Gestión de Infraestructura tecnológica y Servicios informáticos
6. Gestión de Servicios Asistenciales Administrativos
7. Gestión Jurídica
8. Gestión del Control Interno
9. Gestión de la Planeación Institucional
10. Gestión de Atención y Servicio al Ciudadano
11. Gestión de Comunicaciones



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Comisión de Carrera Especial

Hoja N° 3 de 3 del Acuerdo No. 002-CCE-2023 de noviembre 17 de 2023

" Por el cual se establecen los grupos funcionales para la clasificación de empleos de carrera especial del Instituto Nacional de Medicina Leal y Ciencias Forenses"

12. Gestión del Talento humano
13. Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo
14. Gestión de Equipos y Sistemas Especializados
15. Conducción de Vehículos Motorizados
16. Gestión de la Formación
17. Gestión de la Infraestructura Física
GRUPOS FUNCIONALES PARA PROCESOS MISIONALES
1. Análisis Forense Biológico y Genético
2. Análisis Forense Médico
3. Análisis Forense de Sustancias y Materiales
4. Análisis Forense de Evidencia Física y Documental
5. Análisis Forense Antropológico
6. Análisis Forense Odontológico
7. Análisis Forense Psicológico
8. Análisis Forense Psiquiátrico
9. Gestión de Certificación de Peritos Forenses
10. Gestión del Conocimiento Científico Forense
11. Gestión del Análisis de los Datos
12. Gestión de Servicios Asistenciales Forenses

Artículo 2. Adopción de los Grupos Funcionales. La Comisión de Carrera Especial, recomendará al Director General que los Grupos Funcionales señalados en este Acuerdo, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses los adopte mediante Resolución como insumo para la actualización y/o modificación del Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales – MEFCL del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Artículo 3. Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá a los



JORGE ARTURO JIMÉNEZ PÁJARO
Presidente de la Comisión de Carrera Especial



EDITH JANNETH PÉREZ CHAPARRO
Secretaria Técnica de la Comisión de Carrera Especial

	Nombre y cargo	Firma	Fecha
Elaboró	Miembros de la Comisión de Carrera Especial		17-11-2023
Revisó y aprobó	Miembros de la Comisión de Carrera Especial		17-11-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma